

Hoja informativa
para asociaciones y
personas migrantes

EUSKADI
2026



REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA

ACTUALIZADA

#EUSKADIBERRIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO



aholku-sarea

Atzeritartasunaren arloko Arreta Juridikorako Euskal Sarea
Red Vasca de Atención Jurídica en materia de Extranjería



¿QUÉ ES ESTA REGULARIZACIÓN?

Es una **oportunidad excepcional y temporal** para que personas extranjeras que ya viven en Euskadi puedan **obtener autorización de residencia que habilita para trabajar**.

- ✓ Reconoce una realidad existente
- ✓ Da seguridad jurídica
- ✓ Permite trabajar legalmente en todo el Estado



¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Podrán acceder a la regularización extraordinaria las personas que se encuentren en una de estas dos situaciones:

1. Ser solicitante de Protección Internacional antes del 1 de enero de 2026
2. Encontrarse en situación administrativa irregular y haber llegado antes del 1 de enero de 2026



REQUISITOS PARA LAS DOS VÍAS DE REGULARIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

- > Ser mayor de edad y no ser titular de una autorización de estancia o residencia
- > No ostentar la condición de persona interesada en procedimientos que tengan por objeto la concesión, prórroga, renovación o modificación de una autorización
- > Haber permanecido en el Estado antes del 1 de enero de 2026
- > Acreditar una permanencia ininterrumpida de, al menos, 5 meses en el momento de la solicitud
- > No tener antecedentes penales en España ni en los países donde se haya residido en los últimos 5 años anteriores a la fecha de entrada

- > No suponer una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- > No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que exista convenio en tal sentido
- > No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno
- > Pagar la tasa administrativa

1

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por **razón de arraigo**:

- > Las personas extranjeras que, antes del 1 de enero de 2026, hubieran registrado o formalizado una solicitud de protección internacional. La condición de solicitante se adquiere desde el momento de la manifestación de la voluntad.
- > Cumplan con los requisitos generales

2

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR

Podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por **razón de arraigo extraordinario**:

Además de los requisitos generales, hay que cumplir **AL MENOS UNO** de estos:

- > Haber trabajado o acreditar la intención de trabajar (por cuenta ajena o cuenta propia)
- > Permanecer con su unidad familiar (hijos o hijas menores, hijos o hijas mayores con discapacidad o con una situación de salud que les impida valerse por sí mismos, o ascendientes de primer grado con los que se conviva)
- > Estar en situación de vulnerabilidad acreditada por entidades competentes en materia de asistencia social o entidades del Tercer Sector inscritas en el Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería (modelo de certificado específico)



¿QUÉ PASA CON LA FAMILIA?

- Ascendientes de primer grado, cónyuge o pareja registrada que formen parte de la unidad de convivencia podrán solicitar una autorización de manera simultánea.
- Hijas e hijos menores de edad (o mayores con discapacidad):
 1. En el caso de que los progenitores vayan a acceder a la regularización extraordinaria, podrán solicitar de manera simultánea la residencia de sus hijos e hijas siempre y cuando acrediten haber permanecido de forma ininterrumpida 5 meses antes de la solicitud.
 2. Si los progenitores son ya titulares de una autorización de residencia temporal, la solicitud irá dirigida a la Oficina de Extranjería competente por las vías ordinarias.

En ambos casos se exime de los requisitos referidos a plazos, medios económicos y de alojamiento.




PASO A PASO DEL PROCEDIMIENTO

1

PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN

- > Formulario oficial: <https://www.inclusion.gob.es/ca/regularizacion>
- > Pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción (en vigor o caducado)
- > Pruebas de permanencia en el Estado (empadronamiento, informes, citas, certificados, etc.)
- > Certificado de antecedentes penales de los países donde se haya residido los últimos cinco años
- > Documentos que acrediten trabajo, familia, vulnerabilidad o solicitud de protección internacional en su caso.

 **Importante:** No se exigirá documentación que ya esté en poder de la Administración.

2

PRESENTAR LA SOLICITUD

- > Vía telemática: **Plataforma Mercurio**: <https://mercurio.delegaciondelgobierno.gob.es/mercurio/>
- > Vía presencial: oficinas habilitadas de Seguridad Social, y determinadas Oficinas de Correos. (Será necesaria solicitar una cita previa) en <https://www.inclusion.gob.es/regularizacion#solicita-cita>

 Las solicitudes se tramitarán con **carácter preferente y el plazo finalizará el 30 de junio de 2026.**

3

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

Con la comunicación del inicio del procedimiento:

- > Se puede **residir legalmente**
- > Se puede **trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia** en cualquier ocupación o sector de actividad

El justificante de la presentación de la solicitud no es la comunicación del inicio del procedimiento, la cual se recibirá en un momento posterior.

4

RESOLUCIÓN

- > Si es **favorable**: se concederá una autorización de residencia que habilita a trabajar por 1 año. En el caso de hijos e hijas la duración de la autorización será de 5 años.
- > Si es **desfavorable**: finalizará la autorización provisional.

5

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

En el **plazo de un mes a partir de la concesión**:

- > Solicitar la **TIE** en la Comisaría de Policía Nacional correspondiente. Si la persona es solicitante de protección internacional, deberá de desistir de la solicitud o del recurso y aportar resguardo.



PREGUNTAS CLAVE



¿Puedo trabajar mientras espero la resolución?

Sí, desde que se reciba la comunicación de inicio del procedimiento.

¿Esta regularización es automática?

No, hay que presentar solicitud y cumplir requisitos.

1. Para presentación telemática es necesario certificado digital
2. Para presentación presencial es necesario cita previa:
<https://www.inclusion.gob.es/regularizacion#solicita-cita>
Tel. 060

¿Qué sucede después del año?

Se podrá pasar a las vías ordinarias del Reglamento de Extranjería: modificar o prorrogar la autorización.

¿Quién NO puede acogerse a esta regularización?

- > Las personas titulares de una autorización de protección temporal procedentes de Ucrania.
- > Las personas apátridas.

¿Y si ya he solicitado un arraigo?

NO será necesario que realicen nueva solicitud las personas que tengan una solicitud de arraigo si dicha solicitud fue realizada después del 20 de mayo de 2025 y si cumplen con los requisitos generales indicados en este documento.

¿Es lo mismo informe de vulnerabilidad que informe de integración?

No, el informe de vulnerabilidad no lo emite Gobierno Vasco. Lo emiten los Servicios Sociales y Entidades Colaborativas.

MENSAJE CLAVE

Esta regularización es una oportunidad única:

- > Tiene **plazos cerrados**
- > Reconoce derechos
- > Permite, formarse vivir y trabajar con dignidad

Infórmate, asesórate y no te quedes fuera.

Aholku Sarea

Red Vasca de Atención Jurídica
en materia de Extranjería



Este documento es informativo.
Para casos concretos, se recomienda acudir al servicio que ofrece
Aholku Sarea.

EUSKADI
2026



REGULARIZACIÓN
EXTRAORDINARIA
